

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.529

Jueves 20 de Agosto de 2026

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 2853837

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

MODIFICA RESOLUCIÓN 1G/N° 106 EXENTA, DE 2024, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD Y DETERMINA LOS COMETIDOS QUE CORRESPONDEN A SUS DIVISIONES Y DIRECCIONES ZONALES

(Resolución)

Núm. 1G/170 exenta.- Santiago, 5 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 52, 53 letras a) y c), y 54 del Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469; en el decreto supremo N° 25, de fecha 24 de marzo de 2026, del Ministerio de Salud, que designa Director del Fondo Nacional de Salud; en la resolución exenta 1G/N° 106, de 1 de julio de 2024, que establece la nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; así como lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Primero: Que, mediante resolución exenta 1G/N° 106, de 1 de julio de 2024, se estableció una nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud, determinando además los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales. Dicho acto administrativo ha sido modificado por la resolución exenta 3G/N° 121, de 30 de agosto de 2024, y por la resolución exenta 1G/N° 99, de 23 de julio de 2025.

Segundo: Que, el Fondo Nacional de Salud enfrenta actualmente un período de transformación significativo. La creciente complejidad del sistema sanitario, los cambios demográficos y epidemiológicos, la necesidad de fortalecer la protección financiera de las personas, las crecientes expectativas ciudadanas respecto de la calidad de los servicios públicos y la acelerada transformación digital exigen mejorar las capacidades institucionales para responder de manera efectiva a los desafíos presentes y futuros. Es así como durante las últimas décadas el Fondo ha ampliado progresivamente sus responsabilidades y funciones, consolidándose como el principal asegurador público del país y desempeñando un rol fundamental en el acceso, financiamiento y protección financiera de millones de personas.

Tercero: Que, la estructura organizacional vigente ha permitido desarrollar capacidades técnicas relevantes y asegurar la continuidad operacional de la institución. Sin embargo, el análisis realizado ha revelado debilidades asociadas a la fragmentación funcional, la duplicidad de procesos, la existencia de múltiples silos organizacionales, la centralización de decisiones y las dificultades de coordinación transversal. En consecuencia, esta modificación persigue evolucionar desde una organización predominantemente funcional hacia una institución

CVE 2853837

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

estratégica, integrada, territorialmente articulada, centrada en los usuarios y orientada a resultados, realizando, en un primer paso, un ajuste en la alta dirección del Fondo para luego avanzar en la redistribución de funciones en sus segundos y terceros niveles organizativos.

Cuarto: Que, en coincidencia con lo señalado en los considerandos que anteceden, la ley impone a los órganos de la Administración del Estado observar en sus actuaciones los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental, a través de procedimientos que faciliten la tramitación ágil y expedita de los actos que los constituyen.

Quinto: Que, por su parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53, letras a) y c), y 54 del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, constituye una atribución del Director del Fondo Nacional de Salud establecer la estructura y la organización interna del Servicio, así como los cometidos que correspondan a cada uno de los departamentos y las que les competan a las direcciones regionales o zonales para el ejercicio de las funciones asignadas a la institución.

Sexto: Que, las razones expuestas precedentemente constituyen mérito suficiente para dictar la siguiente:

Resolución:

Uno: Modifíquese la resolución exenta 1G/N° 106, de 1 de julio de 2024, que establece la nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2. La estructura interna del Fonasa estará constituida por las siguientes Divisiones y Direcciones Zonales, que dependerán del Director o Directora:

- I. División de Fiscalización y Contraloría.
- II. División de Gestión Comercial.
- III. División de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- IV. División de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- V. División de Gestión de Usuarios.
- VI. División Jurídica.
- VII. División de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- VIII. División de Tecnologías de la Información.

La Dirección y las Divisiones señaladas en el inciso primero constituyen el Nivel Central del Fonasa.”.

2.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 3 por el siguiente:

“El Director o Directora será responsable de la conducción estratégica superior del Fondo. Sus principales responsabilidades serán: definir las prioridades institucionales; representar al Fonasa ante actores externos; liderar la evolución del aseguramiento público; impulsar los procesos de modernización del Fonasa; coordinar las relaciones sectoriales e interinstitucionales; y definir programas estratégicos nacionales y territoriales.”.

3.- Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 3:

“El Director o Directora tendrá bajo su dependencia:

- I. La Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional.
- II. La Oficina de Transformación Institucional.
- III. El Gestor y Líder de Programas Estratégicos Prioritarios.”.

4.- Agrégase, a continuación del artículo 4, el siguiente Párrafo 2°, nuevo, y los artículos 5 y 6, que lo integran:

“PÁRRAFO 2°

DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 5. A la Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional le corresponderá coordinar el funcionamiento interno del Fonasa y asegurar la implementación efectiva de las prioridades definidas por la Dirección.

Serán funciones de la Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional:

a) Ejecutar la coordinación interdivisional y la coordinación zonal, para lo cual ejecutará las tareas de apoyo técnico orientadas a fortalecer la gestión de las divisiones y las direcciones zonales, así como de los departamentos que las componen.

b) Ejecutar el seguimiento de los compromisos estratégicos, generando reportes periódicos de actividades y tareas asociadas al cumplimiento de estos compromisos.

c) Ejecutar el monitoreo institucional, contribuyendo en la coordinación y materialización, así como efectuar el seguimiento de todos los acuerdos que se adopten en instancias formales e informar al Director o Directora de su cumplimiento en cuanto a los plazos establecidos.

d) Asesorar a la Dirección, a través de la Auditoría Interna, en materias de control interno, gestión de riesgos y gobernanza; realizando auditorías a todas las divisiones, departamentos y unidades del Fonasa; elaborando y proponiendo el Plan Anual de Auditoría Interna; y realizando la coordinación con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) y la Auditoría Ministerial del Ministerio de Salud.

e) Asesorar a la Dirección, a través del Departamento de Comunicaciones, en materias de comunicaciones internas y externas, gestión de crisis, marketing e imagen corporativa.

f) Liderar, a través del Departamento de Control de Gestión, el sistema de control institucional, monitoreando los procesos críticos y asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, tácticos y operacionales, entregando información oportuna para la toma de decisiones.

g) Asesorar a la Dirección, a través de la Unidad de Relaciones Institucionales y Cooperación, en la gestión de las relaciones interinstitucionales, promoviendo e impulsando la cooperación nacional e internacional; la vinculación sectorial estratégica con organismos públicos y externos en proyectos de cooperación técnica; la realización de eventos sobre políticas de protección financiera en salud; y el diseño de estrategias para fortalecer los vínculos con la academia, la sociedad civil y entidades internacionales.

Artículo 6. La Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional tendrá bajo su dependencia directa a:

I. Auditoría Interna.

II. Departamento de Comunicaciones.

III. Departamento de Control de Gestión.

IV. Unidad de Relaciones Institucionales y Cooperación.

Asimismo, la Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional estará a cargo de la relación del Director o Directora con las Direcciones Zonales reguladas en el Párrafo 1° de la Cuarta Parte de este acto administrativo.”.

5.- Agrégase, a continuación del artículo 6 nuevo, el siguiente Párrafo 3°, nuevo, y el artículo 7, que lo integra:

“PÁRRAFO 3°

DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 7. A la Auditoría Interna le corresponderá asesorar a la Dirección, a través de la Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional, proporcionando un aseguramiento objetivo y una percepción acerca de la efectividad y eficiencia de la gestión de riesgos, el control interno y los procesos de gobernanza, velando por el cumplimiento de las normas, el uso de los recursos públicos y la confiabilidad de la información financiera y no financiera.

Asimismo, deberá asesorar a la Dirección, a través de la Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional, mediante la formulación de propuestas y recomendaciones para perfeccionar las actividades de control en la institución, fortaleciendo con ello la gestión y salvaguardando de manera preventiva los recursos públicos.

El jefe o jefa de la Auditoría Interna participará en el Comité de Auditoría Ministerial y deberá mantener comunicación y coordinación permanente con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG).

Serán funciones de la Auditoría Interna las siguientes:

a) Prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Director o Directora de Fonasa.

b) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como, asimismo, respecto de la acción de otros organismos del Estado.

c) Evaluar el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento, promoviendo la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la institución.

d) Efectuar auditorías a las Divisiones, Departamentos, Subdepartamentos, Unidades, incluidas las Direcciones Zonales, informando al Director o Directora del Fonasa sobre el grado de cumplimiento de los procedimientos y normas que rigen la gestión, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, observando el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos del Fonasa.

e) Realizar las auditorías gubernamentales establecidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y el Ministerio de Salud, adecuando los programas de auditoría en base a las necesidades del Fonasa.

f) Realizar consultorías y/u otros trabajos específicos solicitados por el Director o Directora del Fonasa u otras áreas institucionales con el fin de apoyar la mejora del control interno, gestión, probidad y gobernanza en las materias consultadas.

g) Otorgar aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

h) Elaborar y proponer al Director o Directora del Fonasa, para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría de la Institución y su actualización.

i) Propiciar una coordinación técnica con las diferentes áreas responsables del Fonasa en lo que respecta a la recepción, revisión y envío de documentación a los diferentes organismos contralores y fiscalizadores, según corresponda.

j) Informar los resultados de los objetivos gubernamentales, ministeriales, instituciones u otra acción de aseguramiento o consultoría, al Ministro o Ministra de Salud y al Auditor General de Gobierno, cuando estos sean autorizados por el Director o Directora del Fonasa.

k) Realizar el seguimiento a las recomendaciones y observaciones efectuadas por organismos contralores y fiscalizadores al Fonasa, así como a los compromisos establecidos en auditorías internas, analizando y evaluando la implementación de las acciones correctivas y preventivas para subsanar las debilidades detectadas.

l) Colaborar con la Auditoría Ministerial en la verificación del cumplimiento de las metas de gestión comprometidas en el convenio de desempeño colectivo de la Institución.

m) Desarrollar e implementar un sistema permanente de auditoría y monitoreo basado en riesgos, que permita priorizar los procesos críticos de la institución, detectar tempranamente desviaciones, generar alertas preventivas, evaluar la madurez de los controles internos y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gobernanza, la eficiencia operacional y la mejora continua de Fonasa.

n) Dar cumplimiento a las demás tareas que en materia de su competencia le encomiende el Subdirector o Subdirectora de Coordinación Institucional.”.

6.- Reemplázase la singularización del actual párrafo 2° del Título Primero de la Segunda Parte por el siguiente:

**“PÁRRAFO 4°
DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES”.**

7.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 8, entre las palabras “comunicación” y “fortalezcan” la siguiente frase:

“, marketing y estudios de posicionamiento de Fonasa,”.

8.- Reemplázase la letra q) del artículo 9 por la siguiente:

“q) Dar cumplimiento a las coordinaciones y tareas encomendadas por el Subdirector o Subdirectora de Coordinación Institucional.”.

9.- Reemplázase la singularización del actual párrafo 3° del Título Primero de la Segunda Parte por el siguiente:

**“PÁRRAFO 5°
DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN”.**

10.- Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10. Al Departamento de Control de Gestión le corresponderá liderar el sistema de control de gestión institucional, asegurando el monitoreo permanente de los procesos críticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, tácticos y operacionales de la organización y la disponibilidad de información oportuna, confiable e integrada para la toma de decisiones.

Asimismo, deberá colaborar con las Divisiones y Direcciones Zonales en el seguimiento de sus compromisos, resultados e indicadores, promoviendo la mejora continua, la gestión basada en evidencia, la gestión de riesgos y la correcta implementación de las prioridades institucionales.

Para el cumplimiento de sus funciones, deberá impulsar el uso de tecnologías, herramientas analíticas y sistemas de información que permitan anticipar desviaciones, generar alertas tempranas y fortalecer la capacidad de gestión de la institución.”.

11.- Reemplázase la letra j) del artículo 11 por la siguiente:

“j) Cumplir cualquier instrucción o tarea que le sea encomendada por el Subdirector o Subdirectora de Coordinación Institucional destinada a la mejor ejecución de las funciones señaladas en los literales precedentes.”.

12.- Derógase el actual párrafo 4° del Título Primero de la Segunda Parte.

13.- Agrégase, a continuación del artículo 11, el siguiente Párrafo 6°, nuevo, y el artículo 11 bis, que lo integra:

**“PÁRRAFO 6°
DE LA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN**

Artículo 11 bis. A la Unidad de Relaciones Institucionales y Cooperación le corresponderá ser la responsable de las relaciones interinstitucionales, promoviendo la cooperación nacional e internacional, y ejecutando las tareas de vinculación sectorial y su coordinación estratégica.

Serán funciones de la Unidad de Relaciones Institucionales y Cooperación las siguientes:

a) Relacionarse, en representación del Fondo Nacional de Salud, con organismos públicos, actores sectoriales y entidades externas en instancias de cooperación técnica a nivel nacional e internacional, promoviendo, gestionando y participando en la formulación de proyectos que contribuyan al desarrollo de la institución.

b) Gestionar con distintos organismos de cooperación e instituciones la participación del Fondo Nacional de Salud en instancias de discusión y análisis de políticas relacionadas con su quehacer.

c) Gestionar y coordinar, en representación del Fondo Nacional de Salud, eventos nacionales e internacionales realizados en Chile relacionados con las políticas de protección financiera del acceso a la salud.

d) Diseñar, coordinar y ejecutar la estrategia de relacionamiento institucional del Fondo Nacional de Salud, fortaleciendo los vínculos con organismos públicos, entidades académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y otros actores relevantes, realizando seguimiento de compromisos, identificando oportunidades de colaboración y apoyando la articulación de iniciativas estratégicas definidas por la Dirección y la Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional.

e) Dar cumplimiento a todas las tareas que encomiende el Subdirector o Subdirectora de Coordinación Institucional.”.

14.- Agrégase, a continuación del artículo 11 bis nuevo, el siguiente Párrafo 7°, nuevo, y los artículos 11 ter, 11 quáter, 11 quinquies y 11 sexies, que lo integran:

“PÁRRAFO 7°

DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 11 ter. A la Oficina de Transformación Institucional le corresponderá liderar el proceso de modernización institucional; la innovación pública; la gestión del cambio; el proceso de transformación digital transversal; la optimización y simplificación de procesos; y la incorporación de inteligencia artificial.

Serán funciones de la Oficina de Transformación Institucional las siguientes:

1. Diseñar, ordenar y documentar los procesos institucionales de manera de crear mayor eficiencia operativa en la organización.
2. Identificar procesos susceptibles de automatización mediante Inteligencia Artificial, diseñando una estrategia institucional para el uso responsable de esta, evitando que la organización quede obsoleta frente al avance tecnológico.
3. Crear productos y procesos inteligentes con el uso de la Inteligencia Artificial.
4. Diseñar y desarrollar una cultura de la innovación dentro de la organización asegurando la implementación de nuevas ideas, tecnologías y modelos que permitan mayor eficiencia y modernización de la institución, evitando la obsolescencia, fomentando la agilidad y la optimización de recursos.

Artículo 11 quáter. De la Oficina de Transformación Institucional dependerán los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Contratos, Compras y Gestión Documental.
- II. Departamento de Servicios Generales y Recursos Físicos.

Artículo 11 quinquies. El Departamento de Contratos, Compras y Gestión Documental tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y asesorar a nivel nacional a las Divisiones y Direcciones Zonales del Fonasa en sus procesos de compras, además de formular y controlar el Plan de Compras Institucional.
- b) Administrar los procesos de adquisiciones y contrataciones, asegurando el cumplimiento legal y el correcto abastecimiento para el funcionamiento de la institución.
- c) Revisar minuciosamente los antecedentes y ofertas de los participantes, solicitar correcciones de errores formales y recopilar la información requerida por las comisiones evaluadoras.
- d) Supervisar la ejecución, plazos y cumplimiento legal de los contratos y licitaciones del Servicio.
- e) Mantener al día la información de proveedores y contratos, gestionando también las fichas y garantías en Mercado Público.
- f) Informar de forma anticipada los vencimientos de los contratos, reportar los gastos mensuales y controlar los informes de incumplimiento para multas.
- g) Recibir, registrar, numerar, distribuir y despachar de forma física y electrónica todos los actos administrativos y correspondencia oficial que ingresa o egresa del Servicio.
- h) Mantener y custodiar la documentación generada por el Servicio, administrando el almacenamiento, análisis, indización y digitalización de todos los actos administrativos y documentos oficiales de la institución, así como de aquellos documentos que ingresan y se despachan por la Oficina de Partes.
- i) Diseñar sistemas para asegurar el ciclo de vida de los archivos, diseñando e implementando sistemas de información que permitan una correcta trazabilidad de la documentación oficial en su ciclo de vida.
- j) Garantizar el uso de plataformas digitales como Cero Papel y Docdigital, asegurando el cumplimiento de las leyes vigentes sobre el acceso y archivo de correspondencia.

k) Custodiar, restaurar y supervisar el descarte de la documentación histórica y corriente, velando además por el perfecto estado físico y eléctrico de las instalaciones del archivo donde esta se encuentra.

l) Vigilar el cumplimiento de la normativa de transferencia de documentos oficiales, de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación, y el oficio circular N° 342, de 7 de agosto de 1979, del Conservador del Archivo Nacional de Chile; así como aquella relativa a la eliminación de documentos de acuerdo a lo establecido en la circular N° 28.704, de 1981, de la Contraloría General de la República, así como gestionar procesos de almacenamiento externo y expurgo de la documentación histórica del Fonasa.

m) Actuar como contraparte técnica de ChileAtiende, para efectos de la actualización de las fichas de trámites y de las consultas en línea.

n) Garantizar la seguridad y, cuando corresponda, la confidencialidad de la información transmitida, proponiendo activamente mejoras para agilizar la tramitación documental interna y externa.

Las funciones listadas desde el literal g) al literal n), ambos inclusive, se ejecutarán a través de la Oficina de Partes del Fonasa, la cual dependerá de la jefatura del Departamento de Contratos, Compras y Gestión Documental.

Artículo 11 sexies. El Departamento de Servicios Generales y Recursos Físicos tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar y gestionar el mantenimiento de los bienes a su cargo, tales como muebles e inmuebles, instalaciones y vehículos, en condiciones de limpieza, orden, seguridad, buen estado y uso de acuerdo con la normativa vigente.

b) Organizar y coordinar los requerimientos de traslados y transporte; distribución de documentos; apoyo de servicios menores; mantenimiento y reparaciones menores de la infraestructura que tiene a cargo, entre otros, mediante terceros o por cuenta propia.

c) Administrar la custodia de bienes y materiales que se encuentran en las instalaciones de almacenamiento que dependen de su gestión, lo que incluye el registro, control y entrega de dichos artículos.

d) Proponer, ejecutar y supervisar proyectos vinculados con la habilitación, remodelación y mejoramiento de los inmuebles que ocupa el Fonasa a nivel país, independiente de su condición jurídica.

e) Gestionar y actualizar los inventarios y registros de bienes muebles e inmuebles con que la institución cuenta y según la normativa vigente, así como el estado de su condición y conservación.

f) Administrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que están a su cargo, disponiendo de los registros y controles pertinentes.

g) Coordinar proyectos de autorización de arrendamiento de bienes inmuebles del Fonasa del Nivel Central y de las Direcciones Zonales en regiones.

h) Apoyar técnicamente a las demás áreas de la División en las materias que, por su especificidad, requieran de sus gestiones colaborativas.

i) Dar cumplimiento a todas las tareas que encomiende el jefe o jefa de la División.”.

15.- Agrégase, a continuación del artículo 11 sexies nuevo, el siguiente Párrafo 8°, nuevo, y el artículo 11 septies, que lo integra:

“PÁRRAFO 8°

DEL GESTOR Y LÍDER DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS PRIORITARIOS

Artículo 11 septies. Al Gestor y Líder de Programas Estratégicos Prioritarios le corresponderá liderar, participar y gestionar todos los proyectos estratégicos y los asignados por el Director o Directora formando equipos temporales de misión destinados a abordar desafíos críticos para la institución.

El Gestor y Líder de Programas Estratégicos Prioritarios deberá liderar el diseño, coordinación, implementación de programas estratégicos institucionales, asegurando el cumplimiento de objetivos, plazos, presupuesto, beneficios esperados y la articulación entre las distintas áreas de Fonasa y actores externos del sistema de salud, garantizando en conjunto con la

subdirección la alineación total entre el desarrollo del proyecto, la ejecución y los objetivos estratégicos del Fonasa.”.

16.- Derógase el Título Primero de la Tercera Parte.

17.- Derógase el Título Segundo de la Tercera Parte.

18.- Derógase el Párrafo 6° del Título Noveno de la Tercera Parte.

19.- Agrégase en el inciso segundo del artículo 151, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto:

“Sin perjuicio de esta dependencia jerárquica, las Direcciones Zonales se relacionarán con el Director o Directora del Fonasa a través de la Subdirección Ejecutiva de Coordinación Institucional.”.

20.- Agrégase en el inciso tercero del artículo 151, el siguiente numeral V nuevo:

“V. Dirección Zonal Metropolitana y O’Higgins.”.

21.- Reemplázanse en todo el texto de la resolución que por este se modifica las expresiones “División de Auditoría Interna” por las expresiones “Auditoría Interna”.

Dos: Déjase establecido que la presente resolución entrará en vigor a contar del día 10 de agosto de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial conforme se dispone en el Resuelvo siguiente.

Tres: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, así como en la página web institucional y en el banner “Transparencia Activa”, ambas del Fondo Nacional de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- César Oyarzo Mansilla, Director Fondo Nacional de Salud.